



DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

ESTADO MAYOR GENERAL

ADVERTENCIA.—En a página 387 se publica un Decreto del Ministerio de Marina que se refiere al General de Brigada de Artillería D. Jorge Vigón Suero Díaz.

Dirección General de Reclutamiento y Personal REGIMIENTO DE LA GUARDIA

Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina el artículo octavo del Decreto de 4 de Enero de 1949 (D. O. núm. 33) y noveno de la Orden circular de 21 de junio de 1949 (D. O. núm. 138), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de brigada de la Guardia, con antigüedad de 1 de mayo de 1955, al sargento del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos D. Tomás Villarreal Velasco, el cual continuará en dicha Unidad.

Madrid, 3 de mayo de 1955.

MUÑOZ GRANDES

INFANTERÍA

Retiros

Pasan a la situación de retirado, por haber cumplido la edad regla-

mentaria en las fechas que se indican los jefes de Infantería que a continuación se relacionan, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Coronel de Infantería (E. A.) don Eduardo Ramos y Díaz de Vila, de la Subinspección de la 6.ª Región Militar, con fecha 30 de abril de 1955.

Comandante de Infantería (E. C.) don Manuel Gotarredona Hernández, en situación de disponible en la 4.ª Región Militar (Barcelona), con fecha 29 de abril de 1955.

Madrid, 3 de mayo de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Destinos

Pasa destinado en turno de libre elección, con carácter voluntario, a la Agrupación de Mehal-las el teniente coronel de Infantería de la Escala activa, primer Grupo, D. Agustín Sifre Carbonell, el cual causa baja en el Regimiento de Infantería Guadalupe núm. 20 y queda en la situación de «Al servicio de otros Ministerios», en las condiciones que para los comprendidos en el Primer Grupo se determinan en el artículo séptimo de la Orden de 27 de marzo de 1954 (D. O. núm. 72).

Madrid, 4 de mayo de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Para cubrir una vacante de comandante de cualquier Arma (Primer Grupo), existente en el Gobierno Militar de Burgos y Subinspección de la 6.ª Región Militar, anunciada en turno de provisión normal por Orden de 2 de abril de 1955 (D. O. número 78), se destina con carácter for-

zoso al comandante de Infantería (Primer Grupo) D. Manuel Rojas Marcos Díez de la Cortina, el cual cesa en su actual situación de disponible y a mis órdenes en la 2.ª Región Militar (plaza de Sevilla).

Madrid, 30 de abril de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Para cubrir la vacante de plantilla de comandante de cualquier Arma de la Escala complementaria, en turno de provisión normal, existente en el Juzgado Militar Permanente de Valencia, anunciada por Orden de 4 de abril último (D. O. núm. 80), se destina con carácter voluntario al comandante de Infantería (E. C.) don José Ordóñez Escobín, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 28 (Caja de Recluta núm. 45).

Madrid, 3 de mayo de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Vacantes de destino

Próxima a quedar vacante la Jefatura del Distrito de Granada del Cuadro Permanente de Profesorado y Mando de la Instrucción Premilitar Superior, se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección entre los comandantes de Infantería de la Escala activa, primer Grupo, que aspiren a desempeñarla de acuerdo con lo dispuesto en las Órdenes de 1 de julio de 1953 (D. O. núm. 148), 19 de agosto de 1953 (D. O. núm. 186) y 8 de marzo de 1955 (D. O. núm. 59).

Las instancias de los solicitantes, documentadas conforme determinan las citadas disposiciones y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a par-

tir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 4 de mayo de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de capitán de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, existente en la 221 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil (Badajoz).

Las instancias de los solicitantes, acompañadas de copia de las Hojas de Servicios y de Hechos, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 4 de mayo de 1955.

MUÑOZ GRANDES

CABALLERIA

Destinos

Queda sin efecto la Orden de 26 de abril de 1955 (D. O. núm. 96), por la que se destinaba al Gobierno Militar de Burgos y Subinspección de la 6.ª Región Militar al comandante de Caballería (Primer Grupo) D. Secundino Alvarez Rego, el cual continuará en su anterior situación de disponible y a mis órdenes en la 7.ª Región Militar (plaza de León).

Madrid, 30 de abril de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se destina en plantilla fija de la Escala complementaria, a los Distritos de la Instrucción Premilitar Superior que se indica, al personal de dicha Escala que a continuación se relaciona, el cual cesa en su situación actual.

2.ª ZONA

Destacamento de Córdoba

Capitán de Caballería (E. C.) don Rafael Higuera Jurado.

4.ª ZONA

Destacamento de Valladolid

Comandante de Caballería (Escala complementaria) D. Cirilo Molina González (en vacante de capitán).

Destacamento de Pamplona

Comandante de Caballería (Escala complementaria) D. Venancio Estévez Carretero (en vacante de capitán).

Destacamento de León

Comandante de Caballería (Escala complementaria) D. Raimundo Riaño Montes (en vacante de capitán).

Madrid, 4 de mayo de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 («Colección Legislativa» núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 («C. L.» núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Cristina Fernández de Villavieco y Ossorio al teniente de Caballería (E. A.) don Francisco Queipo de Llano y Acuña, con destino en el Grupo de Dragones del Aljambra.

Madrid, 4 de mayo de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Especialistas picadores

Prórroga de edad

Con arreglo a lo que determina el artículo 11 del Decreto de 5 de mayo de 1941 (D. O. núm. 107), se concede prórroga de edad para el retiro hasta los cincuenta y nueve años al alférez especialista picador D. César Rincón González, de la Academia General Militar.

Madrid, 3 de mayo de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Especialistas paradistas

Ascensos

Por existir vacante y haber superado el curso que determina el artículo 28 del Reglamento de Especialistas Paradistas aprobado por Orden de 13 de octubre de 1947 (D. O. núm. 237), se declara apte para el ascenso y se promueve al empleo que se indica y con la antigüedad que para cada uno se señala, al personal del Cuerpo de Especialistas Paradistas que a conti-

nuación se relacionan, quedando disponible en las Regiones Militares y plazas que se indican, continuando en comisión en sus actuales destinos, sin derecho a dietas, hasta que anuncias nuevas vacantes que hayan podido ser solicitadas se publiquen los destinos correspondientes a ellas:

CON ANTIGÜEDAD DE 12 DE ABRIL DE 1955

A sargento

Cabo primero especialista paradista Antonio Cano Simeón, del primer Depósito de Sementales, quedando disponible en la 1.ª Región Militar (Alcalá de Henares).

Otro, Félix Arellano Morales, del quinto Depósito de Sementales, quedando disponible en la 5.ª Región Militar (Zaragoza).

CON ANTIGÜEDAD DE 17 DE ABRIL DE 1955

A sargento

Cabo primero especialista paradista Francisco Ortiz Muñoz, del sexto Depósito de Sementales, quedando disponible en la 6.ª Región Militar (Santander).

CON ANTIGÜEDAD DE 28 DE ABRIL DE 1955

A sargento

Cabo primero especialista paradista Miguel Morales Cruz, del séptimo Depósito de Sementales (Sección Baeza), quedando disponible en la 2.ª Región Militar (Baeza).

CON ANTIGÜEDAD DE 12 DE ABRIL DE 1955

A cabo primero

Cabo especialista paradista Manuel Gómez Infantes, del quinto Depósito de Sementales (Sección Tudela).

Otro, Víctor García Gómez, del sexto Depósito de Sementales (Burgos).

CON ANTIGÜEDAD DE 17 DE ABRIL DE 1955

A cabo primero

Cabo especialista paradista Angel Pérez Mariasca, del octavo Depósito de Sementales.

CON ANTIGÜEDAD DE 28 DE ABRIL DE 1955

A cabo primero

Cabo especialista paradista Julio Pérez García, del primer Depósito de Sementales.

Madrid, 30 de abril de 1955.

MUÑOZ GRANDES

ARTILLERÍA**Destinos**

Para cubrir la vacante (plantilla eventual) de comandante de cualquier Arma de la Escala complementaria, en turno de provisión normal, existente en el Juzgado Militar Eventual de Huesca, anunciada por Orden de 4 de abril último (D. O. número 80), se destina con carácter voluntario al comandante de Artillería (E. C.) don Francisco Velasco Sáiz, disponible en la 5.ª Región Militar (plaza de Huesca).

Madrid, 3 de mayo de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Para cubrir las vacantes de plantilla de teniente o capitán de la Escala complementaria, en turno de provisión normal, existentes en las Prisiones Militares de Madrid, anunciadas por Orden de 29 de marzo último (D. O. núm. 76), se destinan con carácter forzoso, a los tenientes que a continuación se relacionan:

Teniente de Artillería (E. C.) don José Aldayturriaga Castilla, disponible en la 2.ª Región Militar (plaza de Cádiz).

Teniente de Artillería (E. C.) don Emilio Lasarte Pérez, disponible en la 5.ª Región Militar (plaza de Zaragoza).

Madrid, 3 de mayo de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Bajas

Por haber sido condenado a penas que llevan consigo la especial de separación del servicio, causa baja en Ejército, por fin de enero de 1955, el maestro armero de la segunda Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército D. Francisco López Álvarez, haciéndosele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que pueda corresponderle con arreglo a los años de servicio, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 4 de mayo de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Especialistas del Ejército**Bajas**

Causan baja a voluntad propia en el Ejército y en el Cuerpo de Especialistas Mecánicos Electricistas de la Rama «A» los cabos especialistas Luis Sola Mendoza y Juan Rodríguez Quesada, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 74, pasando a la situación militar que les corresponda, con sujeción a la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Madrid, 4 de mayo de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Causa baja a voluntad propia en el Ejército y en el Cuerpo de Especialistas Mecánicos Electricistas, de la Rama «A» el cabo especialista Juan Agudo Navarro, con destino en el Regimiento de Artillería de Costa de Cartagena, pasando a la situación militar que le corresponda con sujeción a la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Madrid, 4 de mayo de 1955.

MUÑOZ GRANDES

INGENIEROS**Especialistas del Ejército****Destinos**

Para cubrir vacantes de provisión normal, anunciadas por Orden de 5 de abril de 1955 (D. O. núm. 296), pasan destinados a las Unidades que se indican, el personal del Cuerpo de Especialistas Mecánicos Electricistas de la Rama B), que a continuación se relacionan.

VOLUNTARIOS

Al Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones (Unidad de Madrid)

Cabo especialista Manuel Vales Paz, de disponible en la 1.ª Región Militar y en comisión en el Parque Central de Transmisiones.

Al Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones (3.ª Unidad Palma de Mallorca)

Cabo especialista Antonio Rodríguez González, de disponible en la 1.ª Región Militar y en comisión en el Parque Central de Transmisiones.

Al Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones (Unidad de Transmisiones del Africa Occidental Española)

Cabo especialista Esteban Peralta Belmonte, de disponible en la 1.ª Re-

gión Militar y en comisión en el Parque Central de Transmisiones.

Otro, Manuel Ballesteros Franco, de disponible en la 1.ª Región Militar y en comisión en el Parque Central de Transmisiones.

Al Parque Central de Transmisiones

Cabo especialista Fernando Corbal Alfaro, de disponible en la 1.ª Región Militar y en comisión en dicha Unidad.

Otro, Licerio Osuna Fuertes, de igual situación.

Otro, Saturnino González Berrugate, de igual situación.

Otro, Joaquín Yera Baldus, de igual situación.

Otro, Pedro Marín Muñoz, de igual situación.

Otro, Francisco Pacheco Orellana, de igual situación.

Otro, José Díaz de la Rosa, de igual situación.

Otro, Juan Jurado Faldes, de igual situación.

Otro, Rafael Berrego Rioja, de igual situación.

Otro, José Marchena Rancho, de igual situación.

Otro, Enrique Pascual Hidalgo, de igual situación.

Otro, Lesmes Tardón Herranz, de igual situación.

Otro, Marcelino Castro Magdalena, de igual situación.

Otro, Antonio Puertas Fernández, de igual situación.

Otro, Bernabé Martín Renco, de igual situación.

A la Escuela de Aplicación de Caballería

Cabo especialista José Alonso Pesquero, del Regimiento de la Red Permanente y Servicios especiales de Transmisiones.

A la Academia de Ingenieros del Ejército

Cabo especialista Tomás Vázquez Bastida, de disponible en la 1.ª Región Militar y en comisión en el Parque Central de Transmisiones.

A la Academia de Infantería

Cabo especialista Mariano Sánchez Mombiola, de disponible en la 1.ª Región Militar y en comisión en el Parque Central de Transmisiones.

A la Agrupación de Transmisiones número 5

Cabo especialista José Muñoz Hernández, de disponible en la 1.ª Región Militar y en comisión en el Parque Central de Transmisiones.

A la Agrupación de Transmisiones número 6

Cabo especialista José García Palma, de disponible en la 1.ª Región Militar y en comisión en el Parque Central de Transmisiones.

Madrid, 4 de mayo de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Situación de reserva

Empleos honoríficos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 17 de julio de 1953 (D. O. núm. 161), se concede el empleo honorífico de coronel a los tenientes coroneles de Ingenieros, en situación de reserva, que a continuación se relacionan, con la antigüedad de 25 de abril de 1955.

Teniente coronel D. Luis Jiménez Muñoz, con residencia en Madrid.

Otro, D. Mariano Salas Gavarret, con residencia en Madrid.

Otro, D. Enrique González Garrido, con residencia en Madrid.

Madrid, 4 de mayo de 1955.

MUÑOZ GRANDES

INTENDENCIA

Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del Intendente de Ejército D. Celestino Boné Ichaso, jefe de los Servicios de Intendencia de Marruecos, al comandante de Intendencia D. Miguel Valdés Fern., el cual cesa en su actual situación de disponible en Marruecos.

Madrid, 3 de mayo de 1955.

MUÑOZ GRANDES

INTERVENCION

Trienios

Padecido error en la redacción de la Orden de 26 de abril de 1955 (D. O. núm. 94), se reproduce a continuación, debidamente rectificada, en la parte correspondiente:

Teniente interventor D. Francisco Caballero Pérez, con destino en la Intervención General del Ejército, un trienio por llevar tres años de servicios desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1955.

Madrid, 4 de mayo de 1955.

MUÑOZ GRANDES

SANIDAD MILITAR

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado b), artículo 1.º de la Orden de 16 de abril próximo pasado (D. O. núm. 88), se anuncia a continuación las vacantes de comandantes y capitanes médicos jefes de Sanidad de las Unidades Especiales de la Instrucción Premilitar Superior que han de cubrirse por el turno de libre elección.

Dicho cometido será desempeñado en comisión, sin pérdida del destino de plantilla de los designados, desde el 20 de junio al 15 de septiembre próximos y durante su permanencia en las Unidades Especiales percibirán los devengos que determina el apartado e) del artículo primero de la mencionada Orden.

Las instancias de los peticionarios documentadas según lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148) y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días contados a partir de la publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, anticipar sus peticiones por telegrafo.

Vacantes que se citan

Jefe de Sanidad de la Unidad Especial de la primera Zona de I. P. S., en el Campamento de «El Robledo» (La Granja-Segovia).—Una de comandante o capitán médico.

Jefe de Sanidad de la Unidad Especial de la 2.ª Zona de I. P. S., en el Campamento de Montejaque (Ronda-Málaga).—Una de comandante o capitán médico.

Jefe de Sanidad de la Unidad Especial de la 3.ª Zona de I. P. S., en el Campamento de «Los Castillejos» (Reus-Tarragona).—Una de comandante o capitán médico.

Jefe de Sanidad de la Unidad Especial de la cuarta Zona de I. P. S., en el Campamento de Monte la Reina (Toro-Zamora).—Una de comandante o capitán médico.

Jefe de Sanidad de la Unidad Especial de la quinta Zona de I. P. S., en el Campamento de «Los Rederos» (Tenerife).—Una de capitán médico.

Jefe de Sanidad de la Unidad Especial de Artillería de Costa, en el Campamento de «La Forestal» (Rota-Cádiz).—Una de capitán médico.

Madrid, 4 de mayo de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 junio de 1941 («Colección Legislativa» núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre del mismo año («C. L.» núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña Milagros Sánchez Vivanco al capitán médico (E. A.) del Cuerpo de Sanidad Militar D. Jorge Petit Suárez, con destino en el Hospital Militar de Gerona.

Madrid, 4 de mayo de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Escala de complemento

Concursos

Con el fin de cubrir vacantes oficiales médicos que existen en los Cuerpos y Centro que a continuación se relacionan, se abre concurso para ocuparlas, al que podrán concurrir los tenientes y alféreces médicos de complemento del Cuerpo de Sanidad Militar.

Los designados se comprometerán a permanecer en activo durante un año como plazo mínimo, prorrogable a voluntad propia. Percibirán, mientras estén en situación de actividad, los haberes y emolumentos correspondientes a su empleo.

Las instancias de los peticionarios cursadas por conducto reglamentario y debidamente informadas deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y la designación se publicará en dicho «Boletín Oficial» y DIARIO OFICIAL de este Ministerio. Harán constar en ellas la fecha de la Orden ministerial por la que fueron nombrados alféreces efectivos de complemento.

Agrupación de Sanidad Militar número 1, División 12 (Badajoz).—Dos.

Agrupación de Sanidad Militar número 2 (Sevilla).—Una.

Agrupación de Sanidad Militar número 3 (Valencia).—Una.

Agrupación de Sanidad Militar número 4 (Barcelona).—Cuatro.

Agrupación de Sanidad Militar número 5 (Zaragoza).—Cuatro.

Agrupación de Sanidad Militar número 6 (Burgos).—Cuatro.

Agrupación de Sanidad Militar número 7 (Valladolid).—Tres.

Agrupación de Sanidad Militar número 8 (La Coruña).—Tres.

Grupo de Sanidad de la 9.ª Región Militar (Granada).—Una.

Grupo de Sanidad Militar de Baleares (Palma de Mallorca).—Dos.

Grupo de Sanidad Militar de Canarias (Santa Cruz de Tenerife).—Dos.
Agrupación de Sanidad Militar de la Comandancia General de Ceuta.—Cuatro.

Agrupación de Sanidad Militar de la Comandancia General de Melilla.—Cuatro.

Sanatorio Militar de Ronda.—Una.
Madrid, 4 de mayo de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado b), artículo 2.º de la Orden de 16 de abril próximo pasado (DIARIO OFICIAL n.º 88), se anuncia a continuación las vacantes de alférez médico que para las asistencias facultativas del personal de las Unidades Especiales de la Instrucción Premilitar Sucesiva existen en ellas y que han de cubrirse por el turno de libre elección entre los alféreces médicos de complemento o alféreces de complemento de Infantería, licenciados en Medicina que lo soliciten.

Dicho cometido será desempeñado desde el 20 de junio al 15 de septiembre próximos y los designados percibirán durante su permanencia en las Unidades Especiales los devenidos que determina el apartado c) del artículo 2.º de dicha Orden.

Las instancias de los solicitantes documentadas según lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148) y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días contados a partir de la publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, anticipar sus peticiones por telégrafo.

Vacantes que se citan

Unidad Especial de la primera Zona de I. P. S., en el Campamento de «El Robledo» (La Granja-Segovia).—Dos.

Unidad Especial de la segunda Zona de I. P. S., en el Campamento de Montejaque (Ronda-Málaga).—Dos.

Unidad Especial de la tercera Zona de I. P. S., en el Campamento de «Los Castillejos» (Reus-Tarragona).—Dos.

Unidad Especial de la cuarta Zona de I. P. S., en el Campamento de Monte la Reina (Toro-Zamora).—Dos.

Unidad Especial de la quinta Zona de I. P. S., en el Campamento de «Los Rodeos» (Tenerife).—Una.

Unidad Especial de Artillería de Costa, en el Campamento de «La Forestal» (Rota-Cádiz).—Una.

Madrid, 4 de mayo de 1955.

MUÑOZ GRANDES

FARMACIA MILITAR

Destinos

Para cubrir la vacante de libre elección de capitán farmacéutico, profesor de la Academia de Farmacia Militar, anunciada por Orden de 22 de marzo de 1955 (D. O. núm. 68), he designado al capitán farmacéutico don José Vera Gómez, de la Farmacia Militar de León.

Madrid, 4 de mayo de 1955.

MUÑOZ GRANDES

VARIAS ARMAS

Curso de perfeccionamiento para Especialistas

Conforme a lo prevenido en la Orden de 2 de octubre de 1954 (D. O. número 237), se publica a continuación la relación de los alumnos que han de asistir al tercer Curso de perfeccionamiento de los especialistas incluidos en el apartado B), de la citada Orden, los cuales deberán efectuar su presentación en la Escuela de Formación Profesional de Parques y Talleres, en Carabanchel Alto (Madrid), a las nueve horas del día 1 de próximo mes de junio;

Rama de Armamento y Material

Alférez auxiliar D. Juan Catela García, del Regimiento de Caballería Cazadores de Montesa núm. 3.

Otro, D. Marcelino Guerrero Guerrero, de la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 1.ª Región Militar.

Rama de Construcción y Electricidad

Teniente auxiliar D. Rufino Mendíola Femenia, del Grupo de Automovilismo de Baleares.

Otro, D. Anastasio Ruiz Peinado, de la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Ceuta.

Otro, D. Enrique Santana Cillero, de la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 1.ª Región Militar.

Otro, D. Juan Burallat Alonso, del Regimiento de Caballería Dragones de Santiago núm. 1.

Otro, D. Florencio Carrillo Sánchez, de la Escuela de Estado Mayor.

Otro, D. Basilio Cuevas Jiménez, de la Dirección General de Transportes.

Otro, D. Antonio Llaser Sevilla, de la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 2.ª Región Militar.

Otro, D. Oswaldo Vázquez Vázquez, disponible voluntario en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Otro, D. Emilio Servá Tarraga, de la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Ceuta.

Otro, D. Manuel Cartagena Claramonte, de la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 5.ª Región Militar.

Otro, D. Mariano Fernández García, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército II.

Otro, D. Manuel Gutiérrez Antúnez, del Regimiento de Caballería Sagunto núm. 7.

Alférez auxiliar D. Angel del Pozo González, de la Dirección General de Transportes.

Otro, D. José Ribes Anastasio, del Grupo de Bases Móviles.

Otro, D. Angel Villar Lasheras, del Regimiento de Pontoneros.

Otro, D. David Martín, Ordáx, de la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 7.ª Región Militar.

Otro, D. Jesús Fernández Lobo, del Regimiento de Caballería Cazadores de Montesa núm. 3.

Otro, D. Agustín Jarabo Sanz, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército V.

Otro, D. Luis Aznar Aparicio, del Regimiento de Caballería Castillejos número 10.

Otro, D. Francisco Gracia Uriol, de la Academia General Militar.

Otro, D. Salvador Campo Guzmán, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

Otro, D. José Sánchez Contreras, de la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 2.ª Región Militar.

Otro, D. José Durán Abarcá, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

Otro, D. Andrés Sagasti Fernández, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería.

Otro, D. Ernesto Segurado Cabezas, de la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 3.ª Región Militar.

Otro, D. Fernando Olles Gómez, del Grupo de Bases Móviles.

Otro, D. Antonio Monroy de Torres, de la Agrupación Mixta de Ingenieros de la División Acorazada.

Otro, D. Fernando Sanmartín Marín, de la Base Móvil de Automovilismo de Marruecos.

Cuerpo de Especialistas (Rama C)

Alférez D. Vicente Teres Martínez, disponible voluntario en la 4.ª Región Militar (plaza de Barcelona).

Brigada D. José Lasaga Acín, de la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 6.ª Región Militar.

Otro, D. Antonio Blasco Clemente, de la Base de Parque y Talleres de Automovilismo de la 5.ª Región Militar.

Otro, D. Antonio Gómez Martín, de

la Base de Parque y Talleres de Automovilismo de la 3.ª Región Militar.
Madrid, 3 de mayo de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1932 (D. O. número 148), se anuncian las vacantes de brigada de cualquier Arma, para ser cubiertas en turno de provisión normal, existentes en las Zonas de Reclutamiento y Movilización y para las Cajas de Recluta que a continuación se relacionan:

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 1 (para la Caja de Recluta núm. 8).—Dos.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 2 (para la Caja de Recluta núm. 4).—Una.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 3 (para la Caja de Recluta núm. 6).—Una.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 7 (para la Caja de Recluta núm. 11).—Una.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 11 (para la Caja de Recluta núm. 18).—Una.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 13 (para la Caja de Recluta núm. 21).—Una.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 20 (para la Caja de Recluta núm. 34).—Dos.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 23 (para la Caja de Recluta núm. 38).—Una.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 23 (para la Caja de Recluta núm. 39).—Dos.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 25 (para la Caja de Recluta núm. 41).—Una.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 27 (para la Caja de Recluta núm. 44).—Una.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 28 (para la Caja de Recluta núm. 45).—Dos.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 46 (para la Caja de Recluta núm. 67).—Una.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 48 (para la Caja de Recluta núm. 70).—Dos.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 49 (para la Caja de Recluta núm. 72).—Una.

Estas vacantes podrán ser solicitadas, exclusivamente, por los brigadas de Infantería y Artillería.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, conta-

dos a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias, anticipar sus peticiones por telegrafo.
Madrid, 3 de mayo de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Dirección General de Transportes

ESCALA DE COMPLEMENTO HONORARIA DE FERROCARRILES

Ascensos

Por estar comprendidos en el Decreto de 27 de septiembre de 1934 (D. O. núm. 235) y ostentar en la actualidad cargos de mayor categoría ferroviaria y no comprenderles las excepciones del Decreto núm. 314 de 6 de julio de 1937 («B. O.» núm. 262), se concede el ascenso al empleo que se indica, al personal que se relaciona.

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

Capitán D. Ataúlfo Galán Guerrero, subjefe de M. y Tracción. Comandante.

Teniente D. Angel Castro Casado, inspector principal. Capitán.

Alferez D. Gabriel Sacristán Berrocal, inspector principal. Capitán.

Alferez D. Antonio de la Torre Arenas, inspector principal. Capitán.

Alferez D. Eusebio Salas Ramírez, agregado técnico. Teniente.

Brigada D. Ricardo Teissiere Fraile, agregado técnico. Teniente.

Alferez D. Nicolás de la Torre Aguilera, subinspector de Movimiento. Teniente.

Brigada D. Sergio Diz González, jefe de Estación. Alferez.

Sargento D. Leocadio Antolín Palenzuela, factor de Circulación. Brigada.

Sargento D. Antonio Vicente Ruiz, factor de Circulación. Brigada.

Sargento D. Ernesto Bravo Muñoz Torero, factor de Circulación. Brigada.

Sargento D. Isaac Herrero Herrero, factor de Circulación. Brigada.

Sargento D. Alejandro Ramón Otero Bravo, factor de Circulación. Brigada.

Sargento D. Eduardo Quijada Alonso, factor de Circulación. Brigada.

Sargento D. Félix Sánchez Redondo, factor de Circulación. Brigada.

Sargento D. Manuel Simón Lázaro, factor de Circulación. Brigada.

Ferrocarril de La Carolina y Prolongación

Capitán D. Antonio Alcolea Rada, Director. Comandante.

Metropolitano de Madrid

Alferez D. Juan Esquivias Urquiola, subjefe de Servicio de Acopios. Capitán.

Teniente D. José Miguel Múgica Zaragoza, subjefe de M. y Tracción. Capitán.

Sargento D. Luis Ruano Rodríguez, técnico ayudante. Alferez.

Gran Metropolitano de Barcelona

Soldado D. Maximino Fernández Prieto, jefe de Estación de segunda. Sargento.

Madrid, 3 de mayo de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Ingresos

Por estar comprendidos en el Decreto de 27 de septiembre de 1934 (DIARIO OFICIAL núm. 235) y no comprenderle las excepciones del Decreto núm. 314 de 6 de julio de 1937 («B. O.» número 262), ingresan en la Escala de complemento Honoraria de Ferrocarriles, con las categorías que se indican, los funcionarios y empleados de las distintas Empresas Ferroviarias que se relacionan a continuación.

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

Don José María Gallegos Orallo, jefe de Taller de primera. Capitán.

Don Angel Hernández Pérez, inspector de Intervención. Teniente.

Don Enrique Rodríguez Ruiz, agregado técnico. Teniente.

Don Francisco Aguilera Sár, jefe de Estación. Alferez.

Don Juan Alamo Clavijo, jefe de Estación. Alferez.

Don Jacinto Alvarez de Gracia, interventor en ruta. Alferez.

Don José Barroso Guillén, interventor en ruta. Alferez.

Don Oscar Vázquez Moreira, interventor en ruta. Alferez.

Don Francisco Caparrós Rodríguez, jefe de Estación. Alferez.

Don Cesáreo Casado Corral, interventor en ruta. Alferez.

Don Maximino Cobo Santos, interventor en ruta. Alferez.

Don Tomás Fernández Páramos, jefe de Estación. Alferez.

Don José López Laso, jefe de Estación. Alferez.

Don Francisco Merayo-Alvarez, jefe de Estación. Alferez.

Don Agustín Ramos Carrasco, interventor en ruta. Alferez.

Don Miguel Rodrigo Ramírez, jefe de Estación, Alférez.

Don Luis Alarcón Beain, factor de Circulación, Brigada.

Don Manuel-Jesús Alonso García, factor de Circulación, Brigada.

Don Justo Barquilla Solís, factor de Circulación, Brigada.

Don Antonio Garcilaso de la Vega Morales, auxiliar técnico, Brigada.

Don Antonio Garrido Tapia, factor de Circulación, Brigada.

Don Pedro Ledo Sánchez, factor de Circulación, Brigada.

Don Antonio López Encinar, factor de Circulación, Brigada.

Don Buenaventura Lozano Rubio, sobrestante, Brigada.

Don Isidro Mayoral Rivero, factor de Circulación, Brigada.

Don Cándido Marín Becerra, sobrestante, Brigada.

Don Rufino Medina Vélez, factor de Circulación, Brigada.

Don Cesáreo Montero Torero, sobrestante, Brigada.

Don Manuel-Bernardino Moreno Hernández, auxiliar de Depósito, Brigada.

Don Germán Paillet Hernández, factor de Circulación, Brigada.

Don José Romero Cordero, jefe de tren, Brigada.

Don Luis-Francisco Sánchez Paster, factor de Circulación, Brigada.

Don Juan Castela Pedrera, maquinista, Sargento.

Don Antonio García Navarro, maquinista, Sargento.

Don Pedro Parejo Merino, maquinista, Sargento.

Don Diego Pereda Dorado, maquinista, Sargento.

Don Pedro García Sánchez, maquinista, Sargento.

Don Angel Garcilaso de la Vega Morales, agente de Combustibles, Sargento.

Don Andrés González Domínguez, maquinista, Sargento.

Don José Linares Ramos, jefe de Equipo, Sargento.

Don Diego Mogollón Manzano, maquinista, Sargento.

Ferrocarriles de La Robla, S. A.

Don Antonio Aurrecoechea Urruticochea, ingeniero de Caminos, Capitán.

Ferrocarriles Económicos de Villena-Alcoy-Yecla

Don Gonzalo Carbonell Mora, jefe de Estación, Sargento.

Tranvías de Barcelona, S. A.

Don Manuel López Bueno, inspector, Sargento.

Don Francisco Tamayo Pérez, inspector, Sargento.

Compañía de Tranvías de La Coruña

Don Epifanio Alonso García, inspector jefe de Movimiento, Alférez.

Don José Lago Estévez, inspector en ruta, Sargento.

Don Manuel María Rey, inspector de ruta, Sargento.

Don Salvador Pérez Cela, inspector de ruta, Sargento.

Madrid, 3 de mayo de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Dirección General de la Guardia Civil

Nombre y apellidos

Vista la instancia promovida por el teniente coronel de la Guardia Civil don Bernardo Gómez Arroyo, con destino en el Cuadro Eventual de Mando, afecto al 1.º Tercio Móvil, solicitando le sean rectificadas sus expresadas apellidos por los de Gómez-Arroyo Granda, comprobado documentalmente el derecho que le asiste, de conformidad con lo dispuesto en la R. O. C. de 25 de septiembre de 1878 («C. L.» n.º 288), he resuelto conceder la rectificación solicitada, debiendo hacérsele en su documentación militar la correspondiente anotación para que conste llamarse don Bernardo Gómez-Arroyo Granda.

Madrid, 30 de abril de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia a concurso una vacante de teniente de la Guardia Civil, existente en el Parque de Automovilismo de dicho Cuerpo, que podrá ser solicitada por los de dicho empleo pertenecientes al primer Grupo, que sean diplomados de Automovilismo.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo documentadas conforme al artículo cuarto de la referida disposición y acompañadas de la copia íntegra de la Hoja de Servicios, cerradas en la fecha de la solicitud, antes de los quince días, contados a partir de la publicación de esta Orden, debiendo las Unidades residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, anticipar por telégrafo las peticiones.

Madrid, 30 de abril de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Ascensos

Por reunir las condiciones reglamentarias se declaran aptos para el ascenso a brigada, y existiendo vacantes en esta Escala, se concede dicho empleo por antigüedad, con la de esta fecha, a los sargentos de la Guardia Civil que se relacionan, los que continuarán en comisión de servicio en las mismas Unidades a que actualmente pertenecen, hasta obtener destino definitivo.

Don Bienvenido Crominas Arroyo, de la 204 Comandancia.

Don Rigoberto Fernández Rodríguez, de la Dirección General.

Don Rufino Rodríguez Díez, de la 211 Comandancia.

Don Jaime Obrador Amengual, de la 244 Comandancia.

Don Alfredo Serrano Nieto, de la tercera Academia Regional.

Don Pedro Cabezas Ramos, de la 120 Comandancia.

Don Dionisio Calleja Pareja, de la 132 Comandancia.

Don Fermín Camazano Romo, de la P. M. del 22 Tercio.

Don Francisco Rogero García, de la 105 Comandancia.

Don Emigdio Álvarez Naranjo, de la 208 Comandancia.

Madrid, 3 de mayo de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Por estar declarados aptos para el ascenso a sargento y existir vacantes en esta Escala, se concede dicho empleo, por antigüedad, con la de esta fecha, a los cabos primeros de la Guardia Civil que se relacionan, los que continuarán en comisión del servicio en las mismas Unidades a que actualmente pertenecen, hasta obtener destino definitivo.

Juan Ferrer Vidal, de la 244 Comandancia.

Marcelino González Ruiz, de la 207 Comandancia.

Antonio Calvo Pérez, de la 140 Comandancia.

Manuel Ramón Carreira Pais, de la 141 Comandancia.

Manuel Juan Ruiz, del 2.º Tercio Móvil.

Camilo Roselló Martí, de la 134 Comandancia.

Mamés Maté Gómez, de la 301 Comandancia.

Vicente Castelló Toledo, de la 112 Comandancia.

Rafael Bravo Robles, de la 220 Comandancia.

Matías Pizarro Cerró, de la 138 Comandancia.

Mariano Rodríguez Pérez, de la 103 Comandancia.

José Guadalupe Pérez, de la 134 Comandancia.

Francisco Naranjo Donaire, de la 207 Comandancia.

Fernando Callejas Buigues, de la 134 Comandancia.

Adolfo Juárez Cac, de la 208 Comandancia.

Manuel Ríos Ramírez, de la 137 Comandancia.

José Pérez Olivencia, de la 136 Comandancia.

Saturnino Gómez Hernández, de la 109 Comandancia.

Manuel Barba Sánchez, de la 143 Comandancia.

Madrid, 3 de mayo de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Retiros

Pasan a la situación de retirado a petición propia, por fin del mes actual, los sargentos de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 55 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 23 de octubre de 1926.

Don Joaquín Cordero Mena, del 3º Tercio.

Don Julián Martínez Alfaro, del mismo.

Madrid, 30 de abril de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Por tener cumplida la edad que determina el Decreto de 21 de diciembre de 1943 («C. L.» n.º 183), pasan a la situación de retirado los sargentos de la Guardia Civil don Manuel Juan Ruiz y D. Mamés Mate Gómez, con destino en el 2.º Tercio Móvil y 1.º Tercio respectivamente, debiendo hacérseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 3 de mayo de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Padecido error material en la redacción de la Orden de este Ministerio de 25 de abril de 1955 (D. O. número 94), se reproduce a continuación debidamente rectificada en la parte correspondiente.

«Pasa a la situación de retirado en el mes actual, por los motivos que se expresan, el personal de la Guardia Civil que se relaciona, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del

haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Por haber cumplido la edad determinada en la Orden de 14 de marzo de 1944 («C. L.» núm. 63)

Guardia segundo Alejandro Martín Ortega, del 1.º Tercio Móvil, el día 43.

Madrid, 3 de mayo de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Señalamiento de sueldos

Con arreglo a la Ley de 23 de diciembre de 1953 (D. O. núm. 290), se concede el sueldo de brigada a los sargentos de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, con efectos a partir de las fechas que también se indican.

Don Arturo Díez Álvarez, del 8.º Tercio, a partir de 1 de septiembre de 1954.

Don José Landeiro Brieva, del 39, a partir de 1 de febrero de 1955.

Don Luis Illa de Vivero, de la Dirección General, a partir de 1 de junio de 1955.

Madrid, 3 de mayo de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Intervención General del Ejército

VARIAS ARMAS

Enganches y reenganches

Con arreglo al Decreto de 31 de marzo de 1944 (D. O. núm. 84), se clasifican en los periodos de reenganches, premios de constancia, mejora de ventajas y sueldo de sargento, al personal relacionado a continuación, debiendo hacerse por las Unidades respectivas las correspondientes anotaciones en la filiación de los interesados.

Del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos. (Apartado 4.º de la Orden de 16 de julio de 1945, DIARIO OFICIAL núm. 159)

Cabo D. Antonio González Rujas, sueldo de sargento a partir de 1 de mayo de 1955.

Otro, D. Daniel García García, sueldo de sargento a partir de 1 de mayo de 1955.

Otro, D. Elías Sanz López, sueldo

de sargento a partir de 1 de mayo de 1955.

Otro, D. Sisinio Villarreal Velasco, sueldo de sargento a partir de 1 de mayo de 1955.

Otro, D. Graciano Lorenzo Arroyo, sueldo de sargento a partir de 1 de mayo de 1955.

Otro, Hassan Ben Mohamed, número 2.737, sueldo de sargento a partir de 1 de abril de 1955.

Del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Tetuán núm. 1

Cabo Pedro Higuero Rubio, mejora de ventajas a partir de 1 de abril de 1955.

Otro, Salvador Salazar Melgar, premio de constancia a partir de 1 de mayo de 1955.

Del Grupo de Tiradores de Infantería número 1

Cabo primero Manuel Mayenco Chicote, segundo periodo de reenganche con antigüedad de 13 de marzo de 1955.

Cabo Juan Santana González, mejora de ventajas a partir de 1 de noviembre de 1954.

Del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Ceuta núm. 3

Cabo primero Cecilio García Torres, cuarto periodo de reenganche con antigüedad de 1 de febrero de 1955.

Otro, Teófilo Núñez Núñez, tercer periodo de reenganche con antigüedad de 23 de septiembre de 1954.

Otro, Antonio Santos Torrecillas, segundo periodo de reenganche con antigüedad de 5 de noviembre de 1954.

Del Regimiento de Infantería Simancas núm. 4

Cabo músico Dionisio González Franco, tercer periodo de reenganche con antigüedad de 12 de agosto de 1954 y efectos económicos a partir de 1 de enero de 1955.

Del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Alhucemas núm. 5

Cabo Manuel Vega Siles, mejora de ventajas a partir de 1 de abril de 1955.

Del Regimiento de Infantería Motorizado Saboya núm. 6

Cabo primero Vicente Sierra Lucas, segundo periodo de reenganche con antigüedad de 3 de abril de 1955.

Del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Arcilla núm. 6

Cabo primero Germán Sánchez Bayán, primer periodo de reenganche

con antigüedad de 1 de abril de 1955.
Cabo Francisco García Valle, sueldo de sargento a partir de 1 de enero de 1955.

*Del Regimiento de Infantería Tetuán
número 14*

Cabo primero Miguel Abion Alfonso, primer período de reenganche con antigüedad de 12 de enero de 1955.

Del Regimiento de Infantería Extremadura núm. 15

Cabo primero Francisco Gavilán Medinilla, primer período de reenganche con antigüedad de 9 de abril de 1955.

*Del Regimiento de Infantería Castilla
número 16*

Cabo primero Galo Collar Alegre, segundo período de reenganche con antigüedad de 23 de marzo de 1955.

*Del Regimiento de Infantería Pavia
número 19*

Cabo de Banda Jaime Artero Godínez, sueldo de sargento a partir de 1 de mayo de 1955.

Del Regimiento de Infantería Guadalupe núm. 20

Cabo músico Francisco Peláez Barrranco, mejora de ventajas a partir de 1 de diciembre de 1954.

Otro, Ramón Laguna Marzal, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de abril de 1955.

*Del Regimiento de Infantería Valencia
número 23*

Cabo músico Feliciano Velduque Gómez, mejora de ventajas a partir de 1 de agosto de 1954.

Del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28

Cabo primero Severiano Serrano Martín, primer período de reenganche con antigüedad de 23 de agosto de 1954.

Del Regimiento de Infantería Motorizado Asturias núm. 31

Cabo primero Eutimio Pinar Piñeras, segundo período de reenganche con antigüedad de 2 de abril de 1955.

*Del Regimiento de Infantería Burgos
número 36*

Cabo primero José Sánchez Serrano, segundo período de reenganche

con antigüedad de 30 de marzo de 1955.

*Del Regimiento de Infantería León
número 38*

Cabo primero José Barroso Márquez, segundo período de reenganche con antigüedad de 4 de abril de 1953.

Del Regimiento de Infantería Motorizada Cantabria núm. 39

Cabo primero Fermín Díaz García, tercer período de reenganche con antigüedad de 12 de abril de 1955.

Otro, Cipriano de la Rosa Serrano, tercer período de reenganche con antigüedad de 23 de marzo de 1955.

Otro, Juan Sánchez Corraliza, segundo período de reenganche con antigüedad de 20 de marzo de 1954.

*Del Regimiento de Infantería Murcia
número 42*

Cabo primero Tomás Vázquez Pombo, sueldo de sargento a partir de 1 de junio de 1955.

Cabo músico José Villaravid Ferreiro, primer período de reenganche con antigüedad de 8 de abril de 1955.

*Del Regimiento de Infantería Mahón
número 46*

Cabo primero Pedro Blasco García, tercer período de reenganche con antigüedad de 4 de abril de 1955.

Otro, Gonzalo Nadal Moreno, tercer período de reenganche con antigüedad de 13 de abril de 1955.

Cabo Rufo Cegarra Sánchez, primer período de reenganche con antigüedad de 13 de abril de 1955.

*Del Regimiento de Infantería Tenerife
número 49*

Cabo primero Manuel Izquierdo Gallego, segundo período de reenganche con antigüedad de 25 de febrero de 1955.

Cabo músico Nelson Hernández Blanco, tercer período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1954.

Del Regimiento de Infantería Canarias núm. 50

Cabo Jesús Mancera Macías, tercer período de reenganche con antigüedad de 14 de abril de 1955.

Del Batallón Disciplinario

Cabo Albino Sariego Fernández, tercer período de reenganche con antigüedad de 11 de abril de 1955.

Otro, Enrique Arias García, premio

de constancia a partir de 1 de mayo de 1955.

Otro, Domingo Vega Sánchez, segundo período de reenganche con antigüedad de 24 de marzo de 1955.

Otro, Lázaro Arpón Yuste, premio de constancia a partir de 1 de febrero de 1954.

De la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería

Cabo primero Juan Cerro Domínguez, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de febrero de 1955.

De la Academia de Infantería

Cabo de Banda Francisco Cazorla de la Cruz, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de marzo de 1955.

Otro, Amalio Carrillo Sánchez, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de marzo de 1955.

De la Academia General Militar

Caballero cadete D. Alejandro Ortega Izquierdo, tercer período de reenganche con antigüedad de 1 de febrero de 1955.

Otro, D. Carlos Alonso Miñón Gómez, primer período de reenganche con antigüedad de 22 de enero de 1955.

Otro, D. Agustín Bermejo Fabregat, tercer período de reenganche con antigüedad de 15 de noviembre de 1954.

Otro, D. Augusto Escolar Sabina, segundo período de reenganche con antigüedad de 23 de marzo de 1955.

Cabo músico Gregorio López López, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de febrero de 1955.

De la Escuela de Estado Mayor

Cabo primero Celiano Martín Sánchez, tercer período de reenganche con antigüedad de 6 de abril de 1955.

Del Gobierno General del África Occidental Española

Cabo de Infantería Juan Navarro Fernández, mejora de ventajas a partir de 20 de enero de 1955.

Cabo de Caballería Julio César Merino González, mejora de ventajas a partir de 1 de junio de 1954.

De la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor

Cabo primero Samuel Lallende Alvarez, quinto período de reenganche con antigüedad de 1 de marzo de 1955.

Otro, Francisco Blázquez Zaballón, tercer período de reenganche con antigüedad de 3 de abril de 1955.

Del Regimiento de Cazadores de Montesa núm. 3

Soldado Manuel Rebollo Cordero, segundo período de reenganche con antigüedad de 4 de abril de 1955.

Del Regimiento de Caballería Cazadores de España núm. 11

Cabo Segundo Arcos Martínez, segundo período de reenganche con antigüedad de 23 de marzo de 1955.

Otro, Francisco Javier Díez Sáez, primer período de reenganche con antigüedad de 2 de abril de 1955.

Del Regimiento de Artillería a Caballo núm. 19

Cabo primero Antonio Ardila Márquez, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1954.

Del Regimiento de Artillería núm. 23

Cabo primero Lorenzo Sanz Fuster, tercer período de reenganche con antigüedad de 2 de abril de 1955.

Otro, Antonio Escámez Comitre, tercer período de reenganche con antigüedad de 11 de abril de 1955.

Cabo José Pardo Pérez, primer período de reenganche con antigüedad de 17 de abril de 1955.

Otro, Joaquín Ruiz Ortega, primer período de reenganche con antigüedad de 19 de abril de 1955.

Del Regimiento de Artillería Antiaérea núm. 73

Cabo primero José Luis Marcos Llamas, primer período de reenganche con antigüedad de 14 de marzo de 1955.

Del Regimiento de Artillería de Costa de Mallorca

Cabo primero Valentín Castellanos Montano, segundo período de reenganche con antigüedad de 23 de marzo de 1955.

Otro, Manuel Espinosa García, segundo período de reenganche con antigüedad de 31 de marzo de 1955.

Otro, Jerónimo Sureda Flaquer, tercer período de reenganche con antigüedad de 2 de abril de 1955.

Del Regimiento de Artillería de Costa de Gran Canaria

Cabo primero Rafael Rodríguez Clavijo, segundo período de reenganche con antigüedad de 4 de abril de 1955.

Del Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos

Cabo primero Ignacio Boledó Fernández, cuarto período de reengan-

che con antigüedad de 20 de febrero de 1955.

Otro, Manuel Clavijo Cebrián, segundo período de reenganche con antigüedad de 20 de marzo de 1955.

Del Regimiento de Artillería de Costa de Melilla

Cabo Domingo Benavides Mateos, tercer período de reenganche con antigüedad de 1 de abril de 1955.

Del Parque de Artillería de Granada

Cabo primero Antonio López Saavedra, quinto período de reenganche con antigüedad de 13 de abril de 1955.

De la Academia de Artillería

Cabo Alfonso Rico Aparicio, primer período de reenganche con antigüedad de 16 de abril de 1955.

Corneta Natalio Esteban García, primer período de reenganche con antigüedad de 8 de abril de 1955.

Del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I

Cabo primero Alfonso Barrigas Melero, cuarto período de reenganche con antigüedad de 11 de abril de 1954. (Rectificación a la Orden de 18 de marzo de 1955, D. O. núm. 88.)

Del Regimiento de Zapadores núm. 2

Cabo primero Manuel Durán Vilalba, sueldo de sargento a partir de 1 de abril de 1955.

Otro, Antonio Rosas Rosas, sueldo de sargento a partir de 1 de abril de 1955.

Del Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 2

Cabo primero Hermógenes Díaz Otamendi, tercer período de reenganche con antigüedad de 6 de abril de 1955.

Otro, Gaudencio Lozano Esgueva, segundo período de reenganche con antigüedad de 31 de marzo de 1955.

Del Regimiento de Zapadores de la Comandancia General de Ceuta

Cabo Nicanor Martín Pérez, primer período de reenganche con antigüedad de 21 de abril de 1955.

Del Regimiento de Zapadores de la Comandancia General de Melilla

Cabo primero Antonio Sancho Arroyo, segundo período de reenganche con antigüedad de 21 de marzo de 1955.

Soldado David Martínez Mora, pri-

mer período de reenganche con antigüedad de 8 de abril de 1954.

De la Agrupación Mixta de Ingenieros de Baleares

Cabo primero Félix Contreras González, tercer período de reenganche con antigüedad de 9 de abril de 1955.

Cabo Faustino Moya Cuenca, primer período de reenganche con antigüedad de 17 de abril de 1955.

Del Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones

Cabo de Ingenieros (hoy cabo especialista operador de radio) Jesús García Moreno, premio de constancia a partir de 1 de noviembre de 1954.

De la Agrupación de Transmisiones de la Comandancia General de Melilla

Cabo primero José Vázquez Losada, segundo período de reenganche con antigüedad de 29 de marzo de 1955.

Del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército V

Cabo Diego Vivas Ojeda, segundo período de reenganche con antigüedad de 29 de marzo de 1955.

De la Agrupación de Intendencia número 1

Cabo primero Tomás Sánchez Pérez, tercer período de reenganche con antigüedad de 10 de abril de 1955.

Del Grupo de Intendencia de Canarias

Cabo primero Juan Sánchez Romero, primer período de reenganche con antigüedad de 20 de marzo de 1955.

De la Agrupación de Intendencia de la Comandancia General de Melilla

Cabo primero Antonio Benítez Benítez, sueldo de sargento a partir de 1 de febrero de 1955.

De la Agrupación de Sanidad Militar número 2

Cabo primero Ramón Simón Rodrigo, sueldo de sargento a partir de 1 de marzo de 1955. (Rectificación a la Orden de 6 de abril de 1955, D. O. número 81.)

Del Grupo de Sanidad Militar de Baleares

Cabo primero José Antonio Infesta Cueva, tercer período de reenganche con antigüedad de 11 de abril de 1955.

De la Agrupación de Sanidad Militar de la Comandancia General de Melilla

Cabo primero Angel García Sánchez, quinto período de reenganche con antigüedad de 4 de marzo de 1955.

Como comprendidos en la Orden de 26 de agosto de 1947 (D. O. número 193), modificada por la de 14 de junio de 1952 (D. O. núm. 134), se

concede igualmente la continuación en filas por el tiempo que se indica al personal que también se expresa.

Del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército I

Cabo primero Argimiro Beneítez Villamor, primer período de reenganche por tres años a partir de 1 de enero de 1952.

Del Grupo de Automóviles de la Comandancia General de Melilla

Cabo primero José Pérez Cazorla, primer período de reenganche por dos años a partir de 2 de mayo de 1955.

Madrid, 29 de abril de 1955.

MUÑOZ GRANDES

DECRETOS DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE MARINA

Por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval al General de Brigada don Jorge Vigón Suero Díaz.

En consideración a las circunstancias que concurren en el Ge-

neral de Brigada don Jorge Vigón Suero Díaz, a propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quin-

ce de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO Y FERNÁNDEZ

(Del D. O. del Ministerio de Marina número 98.)

ADQUISICIONES - CONCURSOS

JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta urgente para la adquisición del artículo que a continuación se detalla, figurado en el Plan de Labores de 1955, correspondiente al servicio de Vestuario-Equipo.

Será objeto de adquisición el artículo siguiente:

18,000 pares de botas para montañero, al precio límite de 265 pesetas par (doscientas sesenta y cinco pesetas), sin suela ni tacón de goma.

Esta subasta se celebrará en el Salón de Actos del Centro Técnico de Intendencia, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 36, Madrid (antes Pacifico), a las nueve horas del día 28 de mayo de 1955.

Durante media hora, el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Los pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la media

hora. Abiertas las ofertas, se harán las adjudicaciones provisionales a las que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, sean económicamente más ventajosas; si se presentasen dos o más proposiciones iguales, se verificará una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, entre los titulares de dichas proposiciones, y si transcurrido aquél subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para este acto son los que se publican en este DIARIO OFICIAL a continuación del modelo de proposición, los que, además, se encuentran a disposición del público en la Secretaría de la Junta Central, situada en la avenida de la Ciudad de Barcelona, antes mencionada, todos los días hábiles, desde las nueve a las trece horas.

Las ofertas se extenderán en pliego entero de papel sellado de la clase octava.

La norma trigésimotercera del pliego de condiciones legales se entenderá aclarada con arreglo a lo dispuesto por la Superioridad en el sentido de que no es de aplicación para esta subasta la ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945.

El importe de los anuncios de la subasta será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

MODELO DE PROPOSICION

Don (nombre y apellidos), domiciliado en calle número, con documento de identidad (reseñándose este documento u otro de identidad), en nombre (propio o como apoderado legal de) hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO y *Boletín Oficial del Estado*, y de los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta para la adquisición de y en su virtud, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra), de las características técnicas figuradas en el pliego de condiciones, al precio de pesetas cada

3.º Que al pliego de condiciones se une el resguardo o carta de pago, que importa (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que se unen al pliego, fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente lo represente.

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS QUE HA DE REGIR EN LA SUBASTA PARA LA ADQUISICION DE 18.000 PARES DE BOTAS PARA MONTANERO

Primera. Es objeto de adquisición en esta subasta lo siguiente:

Prendas confeccionadas:

1.—Botas para montañero, 18.000 pares.

Segunda.—Las características técnicas que han de reunir las prendas a adquirir son las que a continuación se detallan:

1.—BOTAS PARA MONTANERO

Fabricada a máquina, de tipo cartera y punta redondeada, compuesta de corte y piso.

Corte: De becerro, en color negro, con la flor hacia fuera y de un grueso de 2 a 3 mm., forrado de badana.

Está formado por tres piezas unidas con dos pespuntos de doble cabo grueso. La unión de los extremos de la cartera irá, además, reforzada con un remache.

La altura total de la caña (tomada a partir de las viras en la parte correspondiente al tacón) será de 14 centímetros.

El cierre se efectuará mediante ocho pares de ojetes (sin ningún corchete), por los que pasará un cordón plano de algodón encerado, en color negro, sección circular, de 2,5 mm. de grueso, 105 centímetros de longitud y 25 kilos de resistencia, y llevará una lengüeta interior de badana, que irá cosida a los bordes y de una longitud tal rebase en 2 cm. la altura de la caña.

Las dos piezas que constituyen la solapa irán unidas por la parte posterior en la forma más conveniente para su mejor adaptación al tobillo. Esta costura irá reforzada con una tira de cuero de una anchura de 2 centímetros.

La puntera irá protegida por una pieza sobrepuesta, que tendrá una longitud de 7 a 7,5 cm., sin prolongaciones laterales, para evitar los rozamientos en el pie.

La talonera está reforzada exteriormente con una contrafuerte de una altura de 5,5 cm. que se extiende lateralmente, disminuyendo de altura y terminando a 2 cm. del borde de la cartera, con una altura de 2,5 cm.

Tanto la tira de refuerzo como las piezas de protección de la puntera y el contrafuerte serán de cuero, con la flor hacia fuera, yendo fijada por dos pespuntos de doble cabo grueso, como el resto de las costuras, siendo el número de puntadas en todas ellas de 3 por cm.

Piso.—Consta de suela, entresuela corrida, palmilla, cambrellón, rellenos, vira vuelta, suela y tacón de goma.

La palmilla irá forrada de lona fuerte y los rellenos y cambrellón serán de cuero nuevo. La vira irá cosida en toda su longitud.

La unión del piso será con doble cabo grueso de lino encolado, apretado con 2,5 puntadas por cm.

Los gruesos (para todas las tallas) serán:

Grueso total del piso (sin la suela de goma): 12 mm.

Grueso de la vira: 3 mm.

Grueso de la entresuela: 4 mm.

Grueso de la suela: 5 mm.

Adherida a la suela mediante disolución irá la suela de goma, que será también corrida. Sobre ésta, y en la parte correspondiente al tacón, va una tapa de cuero de 4 mm. de grueso, y sobre esta tapa, completando el piso, llevará el tacón de goma. Todos estos elementos, unidos por disolución.

Se completa la fijación al piso de la suela y tacón de goma mediante 17 tornillos de 17 mm. de longitud y 6 milímetros de diámetro de cabeza en la planta y 10 tornillos de 25 milímetros de longitud y 6 de cabeza en el tacón.

La forma de la bota debe ajustarse exactamente al modelo existente en el Centro Técnico de Intendencia.

La curtiembre tanto del corte como del piso será vegetal, no tolerándose una proporción de cenizas superior al 3 por 100.

Se confeccionarán en los siguientes números:

Números 38-39: 650 pares.

Números 40-41: 7.000 pares.

Números 42-43: 9.500 pares.

Números 44-45: 850 pares.

Tercera.—A los adjudicatarios le serán entregados por el Almacén Central de Intendencia las suelas y tacónes de goma, siendo de su cuenta la confección de la bota y tornillos y disolución para unión de aquéllas a la suela de cuero.

Cuarta.—La oferta deberá ser hecha por la totalidad de la cantidad anunciada.

En las ofertas no podrán agruparse diversas casas nada más que cuando formen sociedad legalmente constituida.

Quinta.—Las tallas en que debe fabricarse y entregarse esta prenda son las que se han citado en la cláusula segunda, entendiéndose que dichas entregas se efectuarán por grupos de números, con separación de los mismos.

Sexta.—La Superioridad puede alterar la proporcionalidad en las cantidades de los números a fabricar si las necesidades del servicio lo exigieran.

Séptima.—No serán tomadas en consideración las proposiciones presentadas por firmas que tengan contratos

anteriores pendientes de suministrar, sin causa justificada.

En igualdad de circunstancias y precios, serán preferidas las ofertas de aquellas entidades que en los dos últimos años no hubieran sufrido sanción alguna por retraso en las entregas u otras causas.

Octava.—La fabricación o confección podrá ser intervenida por el jefe u oficial que designe la Superioridad, debiendo el industrial facilitar al designado todos los datos y medios que soliciten para desempeñar su misión.

Novena.—El plazo de entrega para la totalidad de lo adjudicado será de 75 días (setenta y cinco), a partir de la fecha del escrito en que se comunique al adjudicatario la elevación definitiva de la adjudicación provisional de la subasta.

El adjudicatario deberá facilitar la totalidad de las primeras materias precisas que lo permita fabricar y entregar lo adjudicado dentro del plazo estipulado citado anteriormente.

Por lo que respecta a las primeras materias intervenidas que puedan entrar formando parte en la confección de la prenda adjudicada, en caso de desear el adjudicatario que le sean repuestas una vez terminada la entrega total de lo adjudicado, podrá solicitarlo de la Dirección General de Servicios. La Administración dará por finalizada su actuación una vez tramitadas las peticiones ante el organismo correspondiente de las cantidades necesarias a las prendas suministradas.

Si la entrega de lo adjudicado no se realizara dentro del plazo marcado, recaerán sobre el adjudicatario las sanciones marcadas en el pliego de condiciones legales.

Décima.—Antes de proceder a la admisión definitiva de lo adjudicado, se reconocerán las entregas por las Juntas Receptoras correspondientes, las que, previo análisis y reconocimiento por el Centro Técnico de Intendencia, decidirán su admisión definitiva o inadmisión.

A estos efectos, podrán trocarse para las pruebas de reconocimiento el uno por mil de cada entrega, elegido al azar, el cual será repuesto gratuitamente por el adjudicatario, teniendo éste derecho a presenciar dichas pruebas.

Si, no obstante, resultara admitida una entrega como consecuencia del reconocimiento favorable del uno por mil de las unidades entregadas, se apreciase con posterioridad que la totalidad o parte de la partida entregada no reúne las condiciones exigidas en el pliego de condiciones técnicas por causas no imputables a su almacenamiento, sino a vicio de origen de la mercancía, una vez probada la falta, a presencia del adjudicatario o representante legal de éste, quedará la partida deseada y suje-

ta a lo establecido en la cláusula siguiente de este pliego.

Las entregas de lo adjudicado se efectuarán en el Almacén Regional de Intendencia de Zaragoza.

Tanto los transportes de las primeras materias desde los Organismos distribuidores a las fábricas, de los adjudicatarios para su transformación o manipulación necesaria para fabricar lo adjudicado, así como el transporte de la prenda ya confeccionada desde la fábrica de éste a los Almacenes designados por la Superintendencia donde han de realizarse las entregas, serán por cuenta y riesgo del adjudicatario y libres de todo gasto para el Estado. Igualmente será de cuanta del adjudicatario la carga, descarga y embalaje de las prendas adjudicadas, quedando éstos de propiedad del Establecimiento receptor en caso de admisión, y del adjudicatario si fueran rechazadas, siendo en este último caso también de su cuenta los gastos que origine la reposición. Los artículos adjudicados se entregarán embalados de la siguiente forma:

Cada par de botas, en un saco de papel kraft, y en cajas de madera conteniendo 20 pares cada una.

Las cajas llevarán dos flejes de acero para garantizar su resistencia.

En el saco envoltura de cada par llevará marcado el número de la prenda contenida.

La caja de madera llevará impreso: número de pares de botas que contiene y a qué talla corresponden.

Décimoprimeras.—Caso de rechazarse alguna partida de prendas adjudicadas, quedará, de momento, depositada en el establecimiento receptor hasta el cabal y completo cumplimiento del compromiso por el vendedor, al cual, de mediar tal circunstancia, podrá concedérsele un aumento, como máximo, de treinta días en el plazo de entrega.

Transcurrido el mismo sin la reposición de las partidas desechadas, las serán devueltas al adjudicatario y seguidamente se procederá a la aplicación de las sanciones que por incumplimiento de contrato se marquen en el pliego de condiciones legales.

Décimosegunda.—El precio límite de la prenda a adquirir es el que a continuación se expresa, estando incluidos en el mismo todos los impuestos, incluso el de Usos y Consumos, no admitiéndose proposición que lo exceda.

Par de botas para montañero: 265 pesetas, sin suela ni tacon de goma.

PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES QUE HA DE REGIR EN LA SUBASTA PARA LA ADQUISICION DE 18.000 PARES DE BOTAS PARA MONTAÑERO

Primera. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extende-

rán en papel sellado de la clase 8.ª, incrementándose el reintegro en el 5 por 100 que establece la Orden de 30 de diciembre de 1948 («B. O. del Estado» núm. 366), y aparecerán sin empujadas ni raspaduras, a menos que se hayan salvado con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica con el anuncio.

Las ofertas deberán ser escritas a máquina o a mano, con escritura homogénea, es decir con una sola máquina o de la misma mano, no admitiéndose aquéllas en que se cambie la máquina o la mano que hizo la mayoría de la oferta.

Segunda. Las ofertas deberán ser hechas por la totalidad de la cantidad anunciada.

En las ofertas no podrán agruparse diversas casas nada más que cuando formen sociedad legalmente constituida.

Tercera. Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar a éstas los siguientes documentos, bien entendido que no se admitirán las fotocopias de éstos más que en el caso de que aparezcan testimoniados notarialmente o en el de haber sido co- tejadas con anterioridad en la oficina de Intervención de esta Junta, y todos ellos deberán estar reintegrados conforme a la Ley del Timbre:

a) Documento que acredite oficialmente la identidad del oferente.

b) Último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de dicha contribución con arreglo a la Ley de Utilidades se justificará este extremo.

No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de Industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el Servicio hubiere de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse, conforme al Reglamento aplicable, en el lugar del Servicio.

c) Poder notarial especial y suficiente para concurrir a la subasta cuando se trate de apoderados o representantes, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, cuando proceda.

d) Escritura de constitución cuando se trate de empresas o sociedades.

e) Certificado del Director general cuando se trate de empresas o sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 («C. L.» número 447).

f) Certificado de Productor Nacional a que hacen referencia el Decre-

to de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (apéndice 12), las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 («BB. OO.» números 581 y 109) y la Ley de 24 de noviembre de 1939 («B. O.» núm. 349).

g) Declaración por la que se obliguen al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre Protección y Fomento de la Industria Nacional de 24 de noviembre de 1939 («B. O.» núm. 349), así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 («B. O.» núm. 55), sobre Contrato de Trabajo, y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

h) Recibos justificativos de encontrarse, en el momento de la subasta, al corriente en el pago de primas y cuotas de los Seguros y Subsidios sociales.

i) Declaración certificada de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerario, de reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar.

De encontrarse en alguna de dichas situaciones, deberá justificarlo documentalmente.

Cuarta. Serán, asimismo, incapaces para acudir a la subasta las personas naturales o jurídicas en quienes concurren alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas, mediante sentencia firme, por cualquier jurisdicción, a penas graves o a cualquier clase de pena como sanción de delitos de falsedad o contra la propiedad.

b) Estar procesadas por delitos a que se refiere el apartado anterior.

c) Estar declaradas en suspensión de pagos o incursas en procedimiento de apremio como deudores a las Haciendas locales o de las Administraciones autónomas o haber sido declaradas quebradas o concursadas o fallidas en cualquier procedimiento judicial o gubernativo.

d) Haber dado lugar, por causa de la que se declare culpable, a la resolución de cualquier contrato celebrado con el Estado, con las Administraciones locales o con las Administraciones autónomas.

e) Estar privadas, por cualquier causa, de la libre disposición de sus bienes.

f) Ser funcionarios públicos dependientes de la Administración del Estado, de las Administraciones locales o de las autónomas.

Quinta. Las incapacidades o incompatibilidades anteriores afectarán igualmente a las personas naturales o jurídicas que actúen como representantes o apoderados del licitador o contratista.

Sexta. La capacidad para perfeccionar con el ramo del Ejército el correspondiente contrato público estará condicionada por la que establecen las disposiciones vigentes sobre

protección a la Industria Nacional.

Séptima. Quienes concurren al otorgamiento del documento mediante el que se concierte el contrato público con el Ramo del Ejército habrán de afirmar en él, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad referidos anteriormente. Si antes o después de la formalización del contrato se descubriera la falsedad de estas declaraciones, se acordará la nulidad de la adjudicación o la rescisión del contrato otorgado, respectivamente, sin perjuicio de poner el hecho en conocimiento de los Tribunales de Justicia, a los efectos a que hubiere lugar.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando la falsedad a que se refiere fuese descubierta hallándose el servicio, adquisición o suministro contratado en curso de ejecución, el Ramo del Ejército podrá disponer la continuación de los mismos por el adjudicatario o contratista si de la rescisión del contrato se siguiera grave perjuicio para los intereses públicos.

Octava. Las proposiciones que no se ajusten a los modelos publicados en los anuncios se considerarán como no presentadas.

Novena. Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja Central de Depósitos o en sus Sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite en la cuantía que señala el artículo 2.º del Decreto de 30 de diciembre de 1940 («B. O.» núm. 11 de 1941) y hecho extensivo a la subasta del Ministerio del Ejército por Decreto de 24 de julio de 1942 («D. O.» número 175). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que en este caso será indispensable la presentación de la póliza que acredite la propiedad de los mismos. Este Depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta.

Décima. Cada proposición deberá ser garantizada con su fianza provisional, quedando ésta a beneficio del Tesoro cuando el adjudicatario deje de suscribir el acta aceptando su compromiso. Los resguardos o cartas acreditativas de las fianzas provisionales correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas, ni pertenezcan a oferentes que formulasen protestas, se devolverán después de la adjudicación provisional a los interesados, que firmarán el «retiré» de las mismas al pie de sus respectivas ofertas.

Undécima. El precio que se consignó en la proposición se hará en letra,

por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo.

Duodécima. La subasta se verificará en esta plaza, en el local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en la legislación vigente, dándose lectura, al principio el acta, al anuncio y pliego de condiciones.

Décimotercera. Terminada la lectura de dichos documentos, el Presidente de la Junta o Tribunal declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante aquél pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la licitación en la inteligencia de que, pasado dicho plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, bajo sobre cerrado, que llevará escrito en el anverso lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta para la adquisición de botas para montañero, dispuesta por la Superioridad.»

El Presidente recibirá los pliegos, señalando cada uno con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa, a la vista del público.

Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en voz alta que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente, el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario, en voz alta, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Décimocuarta. Si resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, precisamente a los titulares de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación.

Décimoquinta. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente declarará aceptada, con carácter provisional, a reserva de la aprobación superior, la proposición **ECONOMICAMENTE MAS VENTAJOSA** entre las ajustadas a los pliegos de condiciones.

Décimosexta. En los casos de protesta presentada por algún licitador, se reservará la Junta los resguardos o cartas de pago y todos los demás documentos de los proponentes que

hayan protestado, hasta que por la Autoridad competente se haga la adjudicación definitiva.

Décimoséptima. Hechas las adjudicaciones provisionales, se extenderá el acta de la licitación por el funcionario a quien corresponda reglamentariamente y en la que se hará constar necesariamente: lugar, local, día y hora en que se celebró el acta, la composición de la Junta, el número total de proposiciones presentadas, con los precios y el nombre de los licitadores, y expresión de las admitidas, relación de las desechadas, consignando los motivos y los nombres de sus proponentes y protestas o reclamaciones formuladas durante el acta de la licitación.

Este acta, que habrá de extenderse antes de levantar la sesión, será leída en alta voz, y después de adicionarse las protestas o reclamaciones que sobre su contenido hicieren los interesados, será firmado por las personas que constituyan la Junta, así como por los adjudicados reclamantes.

Décimooctava. Cuando el resultado de la licitación permita aumentar la adquisición o suministro y se estime conveniente para el Ramo del Ejército, antes de terminar el acta de la licitación se preguntará al adjudicatario o adjudicatarios si en los mismos precios y condiciones amplían su oferta en las cantidades que resulten, dado el beneficio obtenido, y señalada su conformidad por escrito, se hará constar así en el acta.

Décimonovena. La adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor del adjudicatario, que no los adquirirá en relación con el Ramo del Ejército mientras esta adjudicación no tenga carácter definitivo por haber sido aprobada por la Autoridad competente.

Si la urgencia de la adquisición, suministro o servicio exige que se ejecute desde el momento de la adjudicación provisional, el rematante quedará obligado a llevarlo a cabo. Si la adjudicación no fuese elevada a definitiva, el adjudicatario sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone, al precio de su proposición, la parte de la adquisición, suministro o servicio realizado, sin derecho a indemnización alguna.

Si la adjudicación provisional fuese anulada, será potestativo del adjudicatario continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del Servicio, suministro o, en su caso, la realización de otras entregas por el tiempo indispensable para asegurar la normalidad del Servicio militar afectado.

Vigésima. Aprobada la adjudicación provisional por la Autoridad competente, se convertirá aquella en definitiva, debiéndose notificar al contratista, en el menor plazo posible, a los efectos subsiguientes.

En la expresada notificación se requerirá al contratista para la constitución de la fianza definitiva, cuya cuantía será doble de la señalada para la de carácter provisional.

Asimismo constituirá otra fianza definitiva para responder de la suela y tacones que éste perciba para la fabricación de las botas, que le será devuelta una vez haya entregado de conformidad la adjudicación recaída.

Vigésimoprimer. Deberá constituirse, a disposición del Presidente de la Junta o Comisión contratante, en el plazo máximo de quince días, contados desde el de la notificación al contratista de la aprobación referida, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciendo constar así necesariamente en el resguardo o documento acreditativo de la formalización del depósito.

Cumplido el contrato, completa y fielmente por parte del contratista, se procederá a la devolución de la fianza.

Cuando al contratista se le entreguen efectos o maquinaria de propiedad del Ramo del Ejército para ejecutar el Servicio, suministro o adquisición contratada, deberá afianzarlos por todo su valor, pudiendo admitirse a dicho efecto la fianza personal que el Ramo del Ejército estime bastante.

Vigésimosegunda. Asimismo, el contratista deberá cumplimentar las obligaciones señaladas en la Ley de Accidentes de Trabajo en la Industria, de 4 de junio de 1932, y su Reglamento de 31 de enero de 1933, así como también las disposiciones vigentes en cada momento sobre seguros y cargas sociales de toda índole.

Vigésimotercera. Las obligaciones fiscales que se deriven del concierto de contratos con el Ramo del Ejército serán a cargo del contratista, con arreglo a las disposiciones que regulen cada impuesto o contribución y especialmente las referentes al impuesto de derechos reales y transmisión, de utilidades de la riqueza mobiliaria, impuesto de pagos y del timbre. Asimismo, le corresponderá el pago de los impuestos provinciales o locales que se hallen establecidos o que se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta. Serán, asimismo, de cargo del contratista los gastos contractuales de carácter notarial y los originados por los anuncios de la licitación.

También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarreos y derechos de arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se hace la oferta se entenderá que es colocada aquélla al pie de los almacenes.

Vigésimoquinta. En caso de incumplimiento por parte de los contratistas,

serán sancionados éstos en la forma siguiente:

1.º Pérdida de la garantía o fianza, que se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en la ejecución o realización del objeto del contrato.

2.º Celebración de una nueva licitación, bajo las mismas condiciones, pagando el primer contratista la diferencia del precio existente con el segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en la nueva licitación, el Ramo del Ejército ejecutará el objeto del contrato por administración o por concierto directo, respondiendo el primer contratista del mayor gasto que se origine con respecto a su proposición.

Vigésimosexta. Todas las disposiciones que adopte el Ramo del Ejército en los casos de incumplimiento por parte de los contratistas serán ejecutivas, y consiguientemente, las certificaciones de los acuerdos que aquél adopte en dichas circunstancias servirán para iniciar, cuando sea necesario, los procedimientos administrativos de apremio a que hubiere lugar.

Vigésimoséptima. En dichos casos se requerirá al contratista para el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada a los pagos que tuviera pendientes de satisfacerse no se considerara suficiente, se expedirá por el interventor un certificado del débito, que será cursado al Delegado o Subdelegado de Hacienda de la provincia o ciudad donde tenga su residencia el contratista, a los efectos del artículo 63 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, texto del capítulo 5.º, aprobado por Ley de 20 de diciembre de 1952, que se recoge en la cláusula siguiente.

Vigésimootava. En la ejecución y venta de los bienes para hacer efectiva la responsabilidad de los contratistas y sus fiadores, se procederá en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda Pública.

Vigésimonovena. El Ramo del Ejército realizará el pago del precio convenido a partir del momento en que se expida la certificación de entrega de los artículos, efectos y suministros o desde la realización del servicio. Dicho pago se efectuará por medio de libramiento en firme a favor del contratista y sobre la Delegación o Subdelegación de Hacienda de la provincia o ciudad respectiva.

Trigésima. La recepción de los artículos, efectos o suministros y la ejecución del servicio se hará en los plazos de entrega y proporciones señalados en la cláusula novena del pliego de condiciones técnicas, consignándose en el acta correspondien-

te extendida en forma reglamentaria, de la que se entregará una certificación al contratista.

Trigésimoprimer. El Ramo del Ejército podrá rescindir el contrato en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del contratista.

b) Por la supresión del servicio o desaparición de la necesidad pública a que atendía el objeto del contrato.

c) Por dejar de consignarse en Presupuesto los créditos necesarios para atender a las obligaciones derivadas de los contratos que duren más de una anualidad.

d) Por el establecimiento de un monopolio de distribución del artículo, efecto, suministro o servicio objeto del contrato.

e) Por la Intervención oficialmente decretada sobre el precio o distribución del artículo efecto, suministro o servicio a que se refiere el contrato.

f) Por la muerte o quiebra del contratista a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarla a cabo bajo las condiciones estipuladas. El Ramo del Ejército tendrá la facultad de admitir o desechar el ofrecimiento según convenga, sin que en el último caso tengan derecho los herederos o síndicos a indemnización, sino únicamente a la percepción de las cantidades que le correspondieran al contratista por las entregas hechas o por el suministro o servicio ejecutado.

Trigésimosegunda. La declaración de rescisión por incumplimiento del contratista determinará las responsabilidades señaladas en el presente pliego.

Trigésimotercera. Los contratos públicos que establezca el Ramo del Ejército se entenderán siempre convenidos a riesgo y ventura para el contratista sin que éste pueda solicitar alteración del precio figurado en el contrato ni indemnizaciones no previstas en el mismo.

Trigésimocuarta. Los contratos públicos establecidos por el Ramo del Ejército no podrán someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma prevista en la cláusula siguiente:

Dichos contratos no podrán ser anulados sin la audiencia del Consejo de Estado, ni modificados, sin el mismo requisito cuando previamente hubiese informado dicho Alto Cuerpo Consultivo.

Las cuestiones referentes al cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos de los contratos establecidos de acuerdo con este pliego estarán atribuidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Trigésimoquinta. Las disposiciones y normas del Derecho común serán aplicables supletoriamente para resolver las cuestiones a que puedan

dar lugar la interpretación y cumplimiento de los contratos concertados de acuerdo con este pliego y que no puedan ser decididas por aplicación directa de los preceptos reglamentarios de la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y normas generales del Derecho Administrativo vigente.

Trigésimosexta. Las adjudicaciones de la presente subasta cuya cuantía excedan de doscientas cincuenta mil pesetas se formalizarán mediante escritura pública, según lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, con la obligación, por parte del contratista, de entregar al presidente de la Junta de la Subasta para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate, y las que no lleguen a dicha cantidad se formalizarán en documento público autorizado por el Interventor Militar que se designe, de acuerdo con el artículo 4.º de la Ley de 15 de mayo de 1902.

Trigésimoséptima. Terminado el contrato completa y fielmente por parte de los contratistas, el Presidente de la Junta, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente haber satisfecho los gastos que les correspondan.

Madrid, 30 de abril de 1955

Núm. 2.005

P. 1-1

JUNTA ECONOMICA DEL HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Hasta las doce horas del día 13 del corriente, en primera convocatoria, y hasta la misma hora del día 16, en segunda convocatoria, se admiten ofertas de víveres y artículos con destino a este Establecimiento, mes de junio próximo. Información de artículos y condiciones, en la Administración de este Hospital.

Córdoba, 3 de mayo de 1955.

Núm. 2.022

P. 1-1

SANATORIO MILITAR «GENERALISIMO», GUADARRAMA

Se admiten ofertas hasta las doce horas del día 21 de mayo en curso para la adquisición de diverso material contra incendios.

Los pliegos de condiciones se en-

cuentran a disposición de los interesados en las Oficinas del Establecimiento.

Dichas proposiciones serán entregadas en sobre cerrado y dirigido al Director de este Sanatorio.

Guadarrama, 3 de mayo de 1955.

Núm. 2.024

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE ARCHENA

Se admiten ofertas hasta las doce horas del día 20 del presente mes para las compras de muebles y efectos con destino a dicho Hospital. Informes, en la Administración del mismo.

Importe del anuncio a cargo del adjudicatario.

Murcia, 3 de mayo de 1955.

Núm. 2.026

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE BARCELONA

Debiendo adquirir este Establecimiento víveres para las atenciones del mismo durante el próximo mes de junio se admiten ofertas en este Hospital hasta las doce horas del día 17 del actual.

La relación de víveres a adquirir y los pliegos de condiciones técnicas y legales están de manifiesto en la Administración del Hospital y pueden consultarse todos los días laborables, de nueve a catorce horas.

Barcelona, 3 de mayo de 1955.

Núm. 2.025

P. 1-1

SANATORIO MILITAR «GENERALISIMO», GUADARRAMA

Oferta de artículos frescos para compra y entrega diaria durante el mes de junio próximo.

Se admiten hasta el día 21 de mayo en curso.

Información, en las Oficinas del Establecimiento.

Guadarrama, 3 de mayo de 1955.

Núm. 2.023

P. 1-1

SANATORIO MILITAR «GENERALISIMO», GUADARRAMA

LABORATORIO Y PARQUE CENTRAL DE VETERINARIA MILITAR

A las diez horas del día 6 de junio próximo, y en los locales que ocupa este Centro, se celebrará una subasta para la adquisición de diverso material.

Las cantidades detalladas de efectos a adquirir, así como los diseños, modelos y demás detalles relacionados con la subasta, se encuentran de manifiesto en el citado local todos los días laborables, de diez a trece horas.

El importe de este anuncio será sufragado a prorratio entre los adjudicatarios.

MODELO DE PROPOSICION

Don ... (nombre y apellidos del licitador o su representante), domiciliado en ... con Documento Nacional de Identidad núm. ... categoría ... expedido en ... el día ... mes ... de 195... (de carecer de dicho documento se señalarán los datos correspondientes a otro que garantice su personalidad), enterado del anuncio inserto en la Prensa oficial para la adquisición de ... (material a que se refiera la oferta) y de los pliegos de condiciones técnicas y legales, se compromete y obliga a sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento, ofreciendo el siguiente material ... (el que sea), al precio de ... pesetas por unidad.

Se incluyen los siguientes documentos:

1.º Resguardo de la Caja General de Depósitos.

2.º Declaración de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que hace referencia el artículo 43 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 («B. O.» núm. 359).

3.º Los demás documentos exigidos en el pliego de condiciones económico-legales.

(A continuación se hará constar si dispone o no de materias primas, en cuyo caso detallará las que precise, en documento aparte.)

Madrid, ... (Firma y rubrica del licitador o su representante.)

(Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta.)

Madrid, 3 de mayo de 1955.

Núm. 2.028

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE VALENCIA

Se admiten ofertas víveres compra diaria para mes junio hasta diez horas día 18, primera convocatoria, y misma hora, día 24, en segunda. Informes, Administración.

Valencia, 3 de mayo de 1955.

Núm. 2.037

P. 1-1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO A ESTA ADMINISTRACION